

## **Instrucción en el Hogar y en el Hospital y Transporte Especial**

Un niño será elegible para recibir instrucción en el hogar y en el hospital y para la provisión de transporte especial cuando dicho niño esté discapacitado como se define en la Sección 4401 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York y no puede asistir a la escuela o puede asistir a la escuela solo con la condición de transporte especial. Dicho transporte y instrucción se proporcionará mediante solicitud por escrito de los padres o tutores y otras personas requeridas, por recomendación de los miembros apropiados del personal del distrito, o por recomendación de tales servicios por parte del Comité de Educación Especial o los administradores del distrito para otorgar la aprobación.